



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: Las Ordenanzas Nº 2958 y 3875, y;

CONSIDERANDO: Que, es de vital importancia para el crecimiento comunitario, el reconocimiento público de ciudadanos, como así también de instituciones que se destacan en diversas actividades de bien público.

Que, es menester del Concejo Deliberante distinguir, a quienes con vocación de servicio, con solidaridad, con talento, con creatividad, con esfuerzo y dedicación, sobresalen en nuestra sociedad.

Que, es necesario adecuar la normativa a la realidad imperante, por haber caído muchos términos en desuso.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

CAPITULO I – RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIIONES

ARTICULO 1º: **DISTINCIIONES:** se instituyen en la ciudad de Villa Constitución las siguientes distinciones:

- Visitante Destacado.
- Ciudadano/a Notable.
- Ciudadano/a destacado/a.
- Joven destacado.
- Reconocimiento al Mérito.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: Para ser merecedor de las distinciones propuestas en el artículo 1º será necesario:

A) VISITANTE DESTACADO: podrá ser otorgado a visitantes nacionales o extranjeros, que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores del reconocimiento general. Tendrá vigencia mientras dure su estadía en la ciudad.-

B) CIUDADANO/A NOTABLE: Haber logrado una importante trayectoria de vida a través del desarrollo de una actividad concreta y trascendente en beneficio de la comunidad, dando muestras acabadas de sus cualidades morales y de su vocación de servicio altruista y desinteresada, con el objeto de lograr la Paz Social, la Igualdad de los Hombres, la Defensa de los Derechos Humanos, el Afianzamiento de la Justicia y el Bienestar General. Esta distinción tiene carácter extraordinario.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

C) CIUDADANO/A DESTACADO/A: Distinguirse en una actividad específica que por su esfuerzo y dedicación, merezca el reconocimiento de la comunidad, sosteniendo en su accionar valores morales, espirituales y sociales que exaltan los principios de vida. En todos los casos se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad y tener como mínimo dos años de residencia inmediata y continua en nuestra ciudad.

D) JOVEN DESTACADO/A: Sobresalir por su trayectoria en una actividad específica que por los valores que la misma encierra sea ejemplificadora para los jóvenes, adolescentes y niños. Esta Distinción constituye un premio al mérito, a la virtud, al esfuerzo, y a la constancia. Este reconocimiento podrá ser otorgado a menores de treinta años que deberán tener una residencia mínima de dos años inmediata y continua en la Ciudad.

E) RECONOCIMIENTO AL MÉRITO: Ser una Institución de bien público que se haya destacado en actividades de interés comunitario.

ARTICULO 3º: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo; a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País, ni a quienes violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal. Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados, pudiendo revocarse la distinción a la persona en caso de que cometa algunos de estos delitos.

ARTICULO 4º: Las propuestas para las distinciones enumeradas en el Art. 1, podrán emanar del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, de Instituciones del medio o de cualquier ciudadano. La evaluación de las postulaciones se realizará en el ámbito de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante, cuyo análisis y discusión será reservado.

ARTICULO 5º: En los casos de VISITANTE DESTACADO, CIUDADANO/A DESTACADO/A, JOVEN DESTACADO/A y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO, la Distinción consistirá en un Diploma y una copia autenticada de la Ordenanza que dispone la misma.

ARTÍCULO 6º: En el caso de CIUDADANO/A NOTABLE, además de lo establecido en el artículo precedente, se hará entrega de una Medalla alusiva que incluirá el Escudo Municipal de Villa Constitución.

ARTÍCULO 7º: Las Distinciones reguladas por la presente se entregarán en acto público.-

CAPITULO II –DECLARACION DE INTERES



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTÍCULO 8º: DECLARACIÓN DE INTERES: Se instituyen las figuras de reconocimiento "Declaración de Interés Municipal" otorgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, y "Declaración de Interés" otorgada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Villa Constitución, mediante Declaración. Para esta última los temas que se refieran específicamente a un área deberán ser considerados por la Comisión correspondiente del Concejo Municipal, incluyéndose después de la palabra "interés" la temática correspondiente. Ej: Educativa, Cultural, Deportivo, Científico, etc." La distinción se acreditará con copia certificada de la norma que la establece.

ARTÍCULO 9º: La declaración de interés deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

- a) Dar prioridad alas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencias y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario.
- b) Evaluar antecedentes de las Instituciones y Entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos. Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría del Departamento Ejecutivo o por la Comisión Legislativa, en cada caso, a las que corresponda intervenir por razones de competencia, de acuerdo con el tipo y carácter del encuentro cuya declaración se solicita.
- c) Se considerará con especial preferencia aquellos encuentros internacionales, nacionales o regionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos, o deriven de ellos interés y repercusión fuera de los límites de la ciudad que permitan apreciar el nivel de desarrollo socio-cultural de la región y su promoción.
- d) Se otorgará "Declaración de interés Municipal de la Ciudad de Villa Constitución", cuando el acto o evento incluya más de una temática que acredite su merecimiento.
- e) Los actos que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculadas al Gobierno de la ciudad, no podrán ser calificadas para estas distinciones.

ARTÍCULO 10º: Deróguese las Ordenanzas Nº 2958 y 3875, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4642 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.